



INFORME ESPECIAL DE REVISIÓN LIMITADA DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN SECTOR A TORREGUIL

A la Junta Directiva del EUC-TORREGUIL:

Hemos realizado una revisión limitada de los estados contables de la Entidad Urbanística de Conservación sector A Torreguil (en adelante "EUC-TORREGUIL"), que se acompañan, cuya preparación y contenido son responsabilidad de la Junta Directiva, y que comprenden el "balance de situación" y la "cuenta de pérdidas y ganancias" correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Una revisión limitada consiste en la realización de los procedimientos que previamente han sido acordados con la Junta Directiva y, en especial con su presidente y Tesorero como responsable de la contabilidad de la Entidad; y requiere planificar y ejecutar la revisión con la finalidad de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales.

La presente revisión se ha limitado principalmente a realizar preguntas al personal encargado de la administración, revisar escrituras, revisar los estados financieros y su documentación - justificante soporte, y aplicar procedimientos analíticos sobre los datos financieros.

Uno de nuestros objetivos, requiere poder tener la información necesaria para emitir un juicio, no sólo sobre la fiabilidad de la contabilidad, sino también sobre su claridad y falta de sesgos y así a través de ella conocer de manera fiable los riesgos a los que se puede enfrentar la entidad a la hora de tomar decisiones.

Como resultado de la revisión limitada que hemos realizado, con el alcance acordado con Ustedes, no se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones importantes a los estados contables adjuntos para que los mismos estén presentados de conformidad con los principios y las normas contables generalmente aceptadas.

Las cuentas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 reflejan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de los citados ejercicios y de los resultados económicos.

Así, entendemos que los recursos de los que dispone la Entidad están aplicados razonablemente a los fines para los que fueron previstos, y la gestión económica y financiera es fiable en su conjunto, al estar respaldada por los correspondientes documentos y justificantes.





En el Anexo que se acompaña detallamos los procedimientos de revisión más importantes aplicados, así como notas explicativas y aclaratorias a diversas partidas incluidas en los mencionados estados contables.

Este Informe Especial ha sido preparado para uso exclusivo de la Junta Directiva del EUC-TORREGUIL, con el fin de dar a sus asociados una imagen de transparencia y credibilidad en lo que respecta a sus obligaciones financieras y contables, y por consiguiente no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2020



Pedro Ángel Sáez Monje
Socio – Auditor





Anexo al Informe Especial de Revisión Limitada
De la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN SECTOR A TORREGUIL

ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

De acuerdo con su petición, hemos realizado una revisión limitada de los estados contables del "EUC-TORREGUIL", que comprenden el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 cuya preparación y contenido son responsabilidad de la Junta Directiva del EUC-TORREGUIL.

Nuestra responsabilidad se limita a realizar una serie de procedimientos de verificación sobre los documentos contables sometidos a examen, con el fin de determinar si dichos documentos cumplen los requisitos exigidos por la normativa contable.

DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL EUC-TORREGUIL PARA SU REVISIÓN

La documentación aportada por el EUC-TORREGUIL la podemos clasificar de la siguiente forma:

1.-Información general:

- a) Escrituras, estatutos de la Entidad y relación de apoderados.
- b) Organigrama de la Entidad
- c) Fotocopia de las Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea.

2.-Inmovilizado material

- a) Listado del inmovilizado material, así como su amortización acumulada
- b) Extractos contables de las subcuentas de inmovilizado material con movimientos.

3.-Instrumentos financieros.

- a) Extracto anual de los movimientos habidos en las cuentas bancarias de la Entidad, en concreto en Bankia y Cajamar.

4.-Contabilidad. Ingresos y Gastos

- a) Balance de sumas y saldos.





5.-Cuentas a cobrar.

- a) Listado detallado de las cuentas a cobrar a 31 de diciembre.
- b) Listado de las cuotas.

6.-Impuestos

- a) Copia de todos los impuestos presentados.

7.-Nóminas

- a) En este caso, todo el personal es subcontratado con la empresa de seguridad "Vigilant".

Los procedimientos de revisión y verificación que hemos aplicado han sido los siguientes:

- Revisión y evaluación del sistema de control interno de la Entidad.
- Comprobación de la correcta contabilización de las operaciones en el período examinado, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Obtención de evidencia documental acreditativa de los movimientos contables, así como de las partidas más importantes que figuran en la contabilidad.
- Análisis de la antigüedad de determinados saldos deudores y acreedores.
- Análisis de la existencia del inmovilizado inventariado, y del correcto cálculo de su amortización acumulada.
- Verificación de la idoneidad de determinadas partidas antiguas.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Como resultado de nuestra revisión, se detallan en los apartados que siguen los aspectos más destacados, dividiendo estos apartados en función de la materia, en notas a la contabilidad, a la fiscalidad y posibles efectos por COVID-19.





NOTAS A LA CONTABILIDAD DE "EUC-TORREGUIL"

1. Bases de presentación de los estados contables

Las Cuentas Anuales de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 adjuntas han sido formuladas por Junta Directiva a partir de los registros contables a 31 de diciembre, y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Código de Comercio, y en el R. D. 1515/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas empresas.

Como sugerencia, eliminaríamos las cuentas referidas a "remanente", ya que en una entidad de este tipo el "Patrimonio neto" debería contener únicamente el excedente del ejercicio y el fondo social.

Los Estados Financieros han sido formulados por la Junta Ejecutiva, y se someten a la aprobación por la Asamblea General.

Respecto a este punto cabe destacar que las cuentas correspondientes al ejercicio 2017 no fueron aprobadas por la Asamblea General, presentando la Junta Directiva una auditoría independiente de ese ejercicio al Excmo. Ayto de Murcia para mostrar la máxima transparencia respecto a dicha Junta.

2. Imagen fiel.

Podemos afirmar que los estados financieros analizados muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad.

No obstante, y para terminar, añadimos una nota respecto del saldo de la cuenta 490.1 y su funcionamiento.

La entidad nos ha informado que en la contabilidad van incrementando el saldo de la cuenta 490 en función del incremento del saldo de la cuenta de clientes 430.

En aplicación del RD 1515/2007 de 16 de noviembre, dentro del apartado normas valoración y en concreto la norma de valoración número 8 relativa a los activos financieros, en su apartado 2.1.3. "Deterioro del valor" dice lo siguiente:

"Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar..."

La forma correcta de trabajar sería de manera individualizada (deudor a deudor).





NOTAS A LA FISCALIDAD DE "EUC-TORREGUIL"

Dentro del marco legal en lo referente a fiscalidad los Colegios profesionales pueden acogerse a la exención parcial en el "Impuesto sobre sociedades" (Ley 27/2014, de 27 de noviembre).

Dicho régimen de entidades parcialmente exentas viene recogido en el Capítulo XIV del Título VII de la Ley. Y según redacción del artículo 9.3:

Artículo 9.3.c)

Estarán parcialmente exentos del Impuesto en los términos previstos en el capítulo XIV del título VII de esta Ley:

- ***c) Los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales y los sindicatos de trabajadores.***

No obstante, esto no libera a la Entidad de presentar el "Impuesto sobre sociedades", ya que para ello tendría que cumplir con los requisitos (límites) siguientes:

.....

Las entidades parcialmente exentas a que se refiere el artículo 9.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades que cumplan los siguientes requisitos:

- ***Que sus ingresos totales no superen 75.000 euros anuales.***
- ***Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen 2.000 euros anuales.***
- ***Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.***

.....

Por lo que, analizando los ingresos de la Entidad, vemos que está dentro de los parámetros para serle de obligación la presentación del "Impuesto sobre sociedades".

Analizando las declaraciones sobre este impuesto hemos podido revisar cuales serían los gastos e ingresos no exentos.

La Entidad considera que los ingresos por arrendamientos y el superávit o déficit en la actividad de vigilancia no estarán exentos.





NOTAS COVID-19"

Desde el cierre del ejercicio hasta la elaboración del presente informe no se han producido acontecimientos significativos que alteren el contenido del mismo.

A fecha de formulación de los estados financieros, existe una emergencia sanitaria denominada COVID19, que a nivel mundial afecta a ciudadanos, empresas y economía en general.

Con motivo de limitar la expansión, el pasado 14 de marzo de 2020 se publicó el Real Decreto 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma en España y obligó al cierre de gran número de negocios que prestan su atención al público, circunstancia que no afectó a la Entidad.

La pandemia tendrá posiblemente efectos en la estructura de circulante, pero no repercute sobre las cuentas de 2019, ni se espera que produzca efectos significativos en las de 2020, cuyas previsiones son difíciles de cuantificar.

De momento, la pandemia está afectando a la Entidad en la no aprobación de los Estados Financieros del ejercicio 2019, pues no se ha podido realizar la Asamblea General para dicha aprobación.

A esta fecha, según nos confirman miembros de la Junta, existe el compromiso de realizar la Asamblea General en el mínimo plazo posible.

